

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00224-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS contra HAROLD BASTIDAS PALOMINO por las siguientes cantidades:

1.- \$152'095.633,00 por concepto de capital representado en los cánones de arrendamiento mas IVA pactados en el contrato de arrendamiento exhibido debidamente discriminados en la demanda causados entre el 1º de noviembre de 2013 al 1º de enero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada uno de ellos se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Negar el mandamiento de pago respecto de los cánones de arrendamiento más IVA que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se produzca la restitución del inmueble, dado que conforme se afirmó en la subsanación de la demanda el contrato de arrendamiento no fue prorrogado y se encuentra terminado desde enero de 2018.

3. Negar el mandamiento de pago por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento, por incurrir en doble sanción, por cuanto sobre cada canon de arrendamiento ejecutado se solicitó el reconocimiento de intereses moratorios (art. 1600 CC).

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada Ivonne Linero de la Cruz como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.